



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

052/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 22 ABR 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 14. "I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 34. "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos, elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 33. "(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015. Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCiantes MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024 Artículo 1. "(OBJETO). El presente





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS. Artículo 3 "(ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes disposiciones administrativas contenidas en el presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en toda la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS. Artículo 4. "(DEFINICIONES). Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) NUEVOS ASENTAMIENTOS: Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS. Artículo 17 "(REQUISITOS INICIALES). Para la regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados deberán cumplir inicialmente con la presentación de los siguientes documentos: a) Nota de solicitud de autorización de regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados presentada por el Directorio en gestión de la Asociación, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), debiendo señalar los datos técnicos a regularizarse y su debida motivación. b) Declaración Jurada Voluntaria ante notario de fe pública por directorio de la asociación de estar asentados en el área por más de 10 años c) Fotocopia legalizada por el Concejo Municipal de El Alto de la Ordenanza o Ley Municipal y plano de asentamiento (en caso de no contar con un plano se deberá de justificar). d) Plano de ubicación elaborado por un arquitecto en papel tamaño resma indicando el lugar de asentamiento mencionando la razón social de la asociación, zona y/o Urbanización, Distrito Municipal, calles y/o vías del Asentamiento, cantidad de puestos correctamente numerados y diferenciados por filas, medidas de los puestos en todas sus dimensiones, medidas de los pasos de circulación peatonal, la colindancia con otro tipo de actividad comercial si corresponde. e) Todos los documentos serán presentados en un folder municipal adquirido en la Dirección de Administración Tributaria Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS. Artículo 18. "(PROCEDIMIENTO). Una vez recepcionada la nota de solicitud en ventanilla única, la misma será remitida por conducto regular a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, instancia que remitirá la solicitud a la Dirección de Ferias y Mercados, para que en el plazo de 3 días hábiles esta remita a la Unidad de Ferias para que la misma realice la inspección técnica administrativa en el plazo máximo de 10 días hábiles y se emita el informe administrativo correspondiente, verificando la ubicación del asentamiento, la cantidad, dimensión y características de los puestos, vías en las que se encuentra el asentamiento y otros aspectos técnicos administrativos como la existencia o no de sobreposición con otras asociaciones legalmente constituidas u otros conflictos sociales".

Que, el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS. Artículo 19. "(PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA). Remitido el informe técnico administrativo de la Unidad de Ferias estableciendo la viabilidad técnica del trámite, requerirá al directorio de la asociación solicitante la documentación complementaria para su presentación en el plazo máximo de diez días hábiles, de acuerdo al siguiente detalle: a) CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA municipal señalando que la asociación no cuenta con adeudos pendientes por tributación municipal acompañado con diez timbres municipales correspondientes. b) CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LA UNIDAD DE FERIAS señalando que la asociación cuenta con el registro de su documentación, que cuenta con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento y no cuenta con infracciones administrativas acompañado con diez timbres municipales correspondientes. c) ACTA DE COMPROMISO firmado por la Directiva de la Asociación de cumplir con todas las disposiciones Municipales vigentes tanto administrativas, técnicas como de carácter impositivo, respetando la buena convivencia en el sector, de acuerdo a formato entregado por la Unidad de Ferias. d) ACTA DE FUNDACION Y ACTA DE POSESIÓN de la directiva actual, en fotocopia simple validado por la unidad de ferias con diez timbres municipales previa compulsa con los documentos originales. e) LISTA DE ASOCIADOS La lista deberá ser presentada en medio físico, mencionando la fila, el número de puesto, y nombre completo de la asociada o asociado, número de cédula de identidad y firma".

Que, el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS Artículo 20. "(AUTORIZACIÓN). I. Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de Regularización de datos Técnicos de Asentamientos Provisionales Consolidados. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de 5 días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014. Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recumben en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

Que, cursa nota con cargo de recepción en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca Final Kenko Estructurante, con referencia: SOLICITA REGULARIZACIÓN DE DATOS TECNICOS DE ASENTAMIENTO COLECTIVO CONSOLIDADO. A través del mismo, adjunta Declaraciones Voluntarias ante Notaría de Fe Pública N° 19 Abg. Cesar Roberto Colque Sánchez. Cursa copia legalizada de la Ley Municipal N° 247 DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTO PROVISIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE". También cursa copia legalizada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 091/2012. Asimismo, se adjunta Plano de Ubicación de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE. Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NAMQ/568/2025, emitido por Noemi Alicia Mamani Quispe TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENCO ESTRUCTURANTE", en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE, se enmarca a los requisitos conforme a normativa con respecto a la Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Colectivo Consolidado con una antigüedad de ms de 10 años que anteriormente era 176 afiliados y actualmente son un total de 305 afiliados, el lugar de asentamiento está ubicado en la AV. Estructurarte (Desde la Avenida B hasta la A. Nestor Galindo) y Av. B (Desde la Av. Estructurarte hasta la calle 23), el mismo no se encuentra dentro de las prohibiciones (...).

Que, cursa, NOTIFICACIÓN CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/NAMQ/118/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025.

Que, cursa, nota con cargo de recepción en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca Final Kenko Estructurante con referencia: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. A través del mismo, adjuntan la siguiente documentación: CERTIFICADO DATM/UICT/CRT/OI/44/2025 emitida por: Dirección de Administración Tributaria Municipal, Unidad de Ingresos y Control Tributario y el Área de Otros. Cursa, Certificación emitida por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA. También se adjunta Acta de Posesión del Directorio de la Asociación Validada con timbres por la Dirección de Ferias y Mercados, Acta de Fundación Validada con timbres por la Dirección de Ferias y Mercados.

Que, cursa Acta de Compromiso suscrito por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca Final Kenko Estructurante.

Que, cursa Lista de Asociados FILA A que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA B que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA C que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA D que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados a los mismos se adjunta fotocopias de cédulas de identidad de los asociados que detalla el número de puesto.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NAMQ/617/2025 de fecha 21 de octubre de 2025 emitido por Noemi Alicia Mamani Quispe TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: *INFORME TECNICO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE"*

Que, cursa nota con cargo recepción en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 24 de octubre de 2025 con referencia: *APERSONAMIENTO DE DIRECTORIO*

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/440/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025 emitido por Rommel Mamani Chávez ASISTENTE LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS con referencia: *REMITE INFORME LEGAL EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TECNICOS PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE*, en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) *se RECOMIENDA LA PROCEDENCIA de la solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado presentado por la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE" en relación al a ampliación de afiliados dentro del área de asentamiento autorizado mediante Ordenanza Municipal 091/2012 y Ley Municipal N° 274 del 28 de mayo de 2015 e incorporación del horario del asentamiento considerando que se observa el cumplimiento de los requisitos y la viabilidad técnica del trámite (...).*

Que, cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/233/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 emitido por Abg. Margoth L. Morales Garabito ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: *INFORME LEGAL EN ATENCION A SOLICITUD DE REGULARIZACION DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTO COLECTIVO CONSOLIDADO PRESENTADO POR LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE"*, en su punto 3. ANALISIS Y CONCLUSIÓN señala: (...) *El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE", además de los informes presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución a la solicitud realizada en fecha 4 de febrero de 2025 por la Asociación mencionada, la suscrita abogada concluye que el presente trámite administrativo CUMPLE con todos los requisitos exigidos por la norma municipal respecto a la solicitud de regularización de datos técnicos de asentamiento consolidado (...).*

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 049/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por: Lic. I. Adolfo Albino López DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Margoth L. Morales Garabito ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y My DIGP. Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE, emitido por: Abg. Margoth L. Morales Garabito ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 5 de diciembre de 2025.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en el PANEL DE NOTIFICACIONES de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, emitido por: Abg. Abg. Margoth L. Morales Garabito ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 5 de diciembre de 2025.

Cursa, nota GAMEA/SMSC/NI/670/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por My. DIGP. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: *REMITO TRAMITE DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PARA SU PROSECUCIÓN.*

Que cursa nota CITE: DGAL/UNMAA/JMAY/003/2026, emitido por el suscrito.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/VSM/046/2026, emitido por Abg. Virginia Saavedra Mamani ASESORA LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) *a efectos de evitar la dualidad de normas municipales sobre un mismo objeto, corresponde que a Resolución Administrativa Municipal de Secretaría sea previamente homologada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y, posteriormente a través de una Ley Municipal, en merito a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria Franca Final Kenko Estructurante" (...)*

Que, cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/054/2025 emitido por: Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) *toda vez homologado el acto administrativo mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAMJE), se deberá considerar la elaboración de un Anteproyecto de Ley Municipal que disponga de manera expresa la abrogación de la Ely Municipal N° 274 de fecha 28 de mayo de 2015, con la finalidad de evitar duplicidad normativa, prevenir interpretaciones contradictorias y garantizar la seguridad jurídica (...)*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCM/INF-020/2026 de fecha 21 de abril de 2026, del mismo, en su CONCLUSION, señala: (...) la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana dentro de las facultades previstas por la Ley 482 y demás normativa conexas, emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 049/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, que en su ARTICULO PRIMERO establece: "Conforme a requisitos y procedimientos establecidos por el Decreto Municipal N° 192/2024 de 29 de abril de 2024, la Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 "Modificación a la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas)", y cumplida con la compulsión de documentos requeridos se AUTORIZA la regularización de datos técnicos en favor de la "ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE" en relación a la modificación de cantidad de afiliados en el sector establecido por el plano de asentamiento y la incorporación del horario de asentamiento, bajo los siguientes datos: lugar de asentamiento, Av. Estructurante (desde la Av. B hasta la Av. Nestor Galindo) y Av. B (desde la Av. Estructurante hasta la calle 23) de la Urbanización el Kenko del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, conformado por cuatro (4) filas: Fila A con 84 puestos de venta, Fila B con 83 puestos de venta, Fila C con 62 puestos de venta, fila D con 76 puestos de venta, con un total de 305 puestos de venta, cada puesto con dimensión en la Fila A: 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 48) y 1,30 metros de fondo por 2,00 mts de frente (del puesto 49 al 84) FILA B: 2.00 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 1 al 27), 1.50 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 28 al 48), 1,30 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 49 al 83). FILA C 2.00 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 1 al 27), 1,30 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 28 al 62), FILA D: 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 42), 1,30 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 43 al 76), con días de feria el día jueves y domingo de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. a 19:00 p.m., con actividad económica en vía pública acorde al plano de ubicación que forme parte indivisible de la presente resolución.

Por consiguiente, de acuerdo a la disposición detallado en el párrafo anterior y de la compulsión de los antecedentes adjuntos de los informes: Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NAMQ/568/2025, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NAMQ/617/2025, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/440/2025, Informe GAMEA/SMSC/AL/233/2025, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/VSM/046/2026 e Informe GAMEA/SMSC/AL/054/2026 y habiéndose cumplido con lo descrito en el procedimiento establecido de los artículos 17, 18, 19 y 20 del Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCANTES MINORISTAS) de 29 de abril de 2024, corresponde la prosecución del trámite de regularización de datos técnicos de asentamientos consolidados de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca Final Kenko Estructurante por lo que se emite la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a fin de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 049/2025 de 28 de noviembre de 2025.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 049/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA la regularización de datos técnicos de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE", en relación a la modificación de cantidad de afiliados en el sector establecido por el plano de asentamiento y la incorporación del horario de asentamiento, bajo los siguientes datos: lugar de asentamiento, Av. Estructurante (desde la Av. B hasta la Av. Nestor Galindo) y Av. B (desde la Av. Estructurante hasta la calle 23) de la Urbanización el Kenko del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, conformado por cuatro (4) filas: Fila A con 84 puestos de venta, Fila B con 83 puestos de venta, Fila C con 62 puestos de venta, fila D con 76 puestos de venta, con un total de 305 puestos de venta, cada puesto con dimensión en la Fila A: 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 48) y 1,30 metros de fondo por 2,00 mts de frente (del puesto 49 al 84) FILA B: 2.00 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 1 al 27), 1.50 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 28 al 48), 1,30 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 49 al 83). FILA C 2.00 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 1 al 27), 1,30 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 28 al 62), FILA D: 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 42), 1,30 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 43 al 76), con días de feria el día jueves y domingo de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. a 19:00 p.m., con actividad económica en vía pública acorde al plano de ubicación que forme parte indivisible de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto por el párrafo V. del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 modificada por Ley Municipal N° 827, la AUTORIZACIÓN del asentamiento a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE, es provisional al encontrarse en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción Municipal de El Alto, es provisional al encontrarse en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

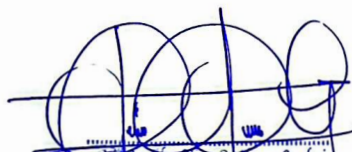
SEGUNDA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

C: Despacho
D: C.A.T.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jefe de Unidad
UNMAA-DEAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


ASESOR LEGAL
UNMAA-DEAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO